



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 013-2020-GAF-MPCH.

Chiclayo,

05 FEB 2020

VISTOS:

El Informe N°020-2020-MPCH-SGLyCP de 09 de enero del 2020 y el Informe N°048-2020-MPCH-SGLyCP de 20 de enero del 2020, suscrito por el Abog. RAÚL EDUARDO LÓPEZ DAMIÁN – Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, respecto a la apertura de la Caja Chica de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para el ejercicio fiscal 2020, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 120 de 04 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley son órganos de Gobierno Locales con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972..

Que, mediante Informe N°020-2020-MPCH-SGLyCP de 09 de enero del 2020 y el Informe N°048-2020-MPCH-SGLyCP de 20 de enero del 2020, suscrito por el Abog. RAÚL EDUARDO LÓPEZ DAMIÁN – Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, quien solicita se apertura Caja Chica para la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a fin de cumplir con las actividades plasmadas en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita que se autorice la asignación a su Organo, un fondo de Caja Chica de S/ 7,000.00 soles, que será destinado para el pago de gastos menores de bienes y servicios que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición, para tal efecto proponen para su administración del fondo de caja chica al servidor RAÚL EDUARDO LÓPEZ DAMIÁN, identificado con DNI N° 46963239.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n° 120 de fecha 04 de febrero del 2020, emitida por el Econ. José Luis Perleche Ramos – Sub Gerente de Presupuesto, por la suma de S/ 7,000.00 soles

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería N.G.T. 06 "USO DEL FONDO PARA CAJA CHICA", y 07 "REPOSICIÓN OPORTUNA DL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA", aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2019-MPCH/A se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Adm. Juan Carlos Ibañez Álvarez; y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 26° de la Ley Organica de Municipalidades - Ley 27972, y en concordancia con el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la apertura del fondo de Caja Chica para la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para el Ejercicio Presupuestal 2020, por el monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha como titular al servidor RAÚL EDUARDO LÓPEZ DAMIÁN, identificado con DNI N° 46963239, la administración y uso del fondo para la Caja Chica para gasto corriente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que para el ejercicio fiscal 2020, se destine la suma de S/ 430.00 (Cuatrocientos treinta y 00/100 soles) como monto máximo para atender comprobante de pago con cargo al fondo fijo de caja chica, equivalente al 10% de Unidad de Impositiva Tributaria (UIT) vigente; quien podrá utilizar el fondo para atender gastos propios de su actividad administrativa, siendo las fuentes de financiamiento a afectar las detalladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerente de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase la presente resolución a la Gerencia Tecnología de la Información y Estadística para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Lic. Juan Carlos Ibañez Alvarez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

cc.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Contabilidad y Costo
Sub Gerencia Tesorería y Finanzas

Reg. 701202
Exp. 308829